

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

28233 *RESOLUCION de 7 de diciembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de 38 plazas de Operador de Ordenador en el Ministerio de Economía y Hacienda (40/88).*

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 24 de octubre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer 38 plazas de Operador de Ordenador, se señala el próximo día 20 de diciembre de 1988, a las dieciocho horas, para la realización del primer ejercicio para los opositores de turno libre, en los siguientes lugares:

Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, Madrid.

Resto de las provincias: En las UPI de las Delegaciones de Hacienda Provinciales en las que exista vacante.

Todos los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad y utensilios de escribir, lápiz del número 2 y goma de borrar.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de diciembre de 1988.-P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DEL INTERIOR

28234 *ORDEN de 1 de diciembre de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio del Interior (grupos A y B).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a la que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en los anexos I y II a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal Docente, Investigador, Sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que se trate de funcionarios de los citados sectores que presten sus servicios en el propio Departamento convocante o en sus Organismos autónomos.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en los anexos I y II siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que estas bases y la normativa aplicable establezcan.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la

disposición transitoria segunda, apartado 2.º, párrafo 2.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios transferidos o trasladados a las Comunidades Autónomas no podrán participar en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, no han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el concurso si hubiesen transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión, salvo que tuvieran dicho destino en este Departamento o en sus Organismos autónomos.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular -artículo 29.3. c) de la Ley 30/1984-, sólo podrán participar en el concurso si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Estarán obligados a tomar parte en el concurso los funcionarios con destino provisional en este Departamento, quienes deberán solicitar todos los puestos de trabajo, a que puedan acceder, que se convoquen en su localidad de destino; de no participar en el concurso serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado grado personal o aquellos que desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá a efectos del concurso, que desempeñan un puesto del nivel 20 si pertenecen al grupo A y de nivel 16 si pertenecen al grupo B.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos comunes a todos los puestos de trabajo.

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por la posesión de un determinado grado personal o por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de cuatro puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por la posesión de un grado personal o desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: Cuatro puntos.

Por la posesión de un grado personal o desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: Tres puntos y medio.

Por la posesión de un grado personal o desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por la posesión de un grado personal o desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos y medio.

Por la posesión de un grado personal o desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Dos puntos.

1.1.2 Por tener experiencia en áreas de trabajo relacionadas con la del puesto que se solicita: Hasta un máximo de cinco puntos en proporción al tiempo de servicios que se acredite, y de acuerdo con los criterios siguientes:

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de análogo contenido superior en uno o dos niveles o de igual nivel a los del puesto que se solicita: Hasta cinco puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de análogo contenido inferior en uno o dos niveles a los del puesto que se solicita: Hasta cuatro puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo, superior en uno o dos niveles, igual nivel o inferior en uno o dos niveles en una Unidad con funciones análogas a las de la Unidad del puesto que se solicita: Hasta tres puntos.

Por haber desempeñado puesto de trabajo de análogo contenido al que se solicita: Hasta dos puntos.

En este último supuesto deberá adjuntarse a la solicitud de participación, certificado de la Unidad de Personal en que dichos servicios fueron prestados, con el fin de acreditar el contenido y las funciones de los puestos de trabajo desempeñados.

Para alcanzar la puntuación máxima establecida en los diferentes supuestos de este apartado, será preciso acreditar una experiencia mínima de dos años.

1.1.3 Por los servicios prestados en el Ministerio del Interior o en sus Organismos autónomos: 0,50 puntos por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de dos puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.-Por la superación de cursos de perfeccionamiento convocados por el Instituto Nacional de Administración Pública o por otros Centros oficiales en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto